

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Agosto 30 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito remitido por la parte actora a través del correo electrónico del juzgado, el día 18 de Agosto de 2021 (para el horario téngase en cuenta Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de Junio de 2020).- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1324

Cali, Agosto Treinta (30) de Dos Mil veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00559-00

Se tiene que el señor Marco Antonio Montenegro Valencia, manifiesta revocar poder por él conferido al abogado Jaime Fernando Orozco debido a su fallecimiento, acreditándolo con el correspondiente registro civil de defunción, y confiriendo poder a nuevo profesional del derecho, al que se le reconocerá personería para actuar en el proceso.

Por último, se le requerirá con el fin de que dé cumplimiento con los varios requerimientos previos, y realice correctamente la notificación María del Carmen Mora Cruz, conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P., advirtiéndole que deberá señalarle a ella el medio por el cual deberá contactarse con el juzgado (correo electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel: 8986868 Ext. 2112). Compártasele el expediente digital.

RESUELVE:

1.- TENER por revocado el poder conferido por el demandante al abogado Jaime Fernando Orozco (q.e.p.d.)

2.- RECONOCER personería al abogado Luis Eduardo Camacho Moreno identificado con C.C. 94.441.772 y T.P. 147.270 del C.S.J. como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder a él conferidos.

3.- REQUERIR a la parte actora, con el fin de que dé cumplimiento con los varios requerimientos previos, y realice correctamente la notificación María del Carmen Mora Cruz, conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P., es decir que se acredite el envío de la citación a través de empresa postal autorizada (deberá estar debidamente sellada y cotejada), advirtiéndole que deberá señalarle a ella el medio por el cual deberá contactarse con el juzgado (correo electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel: 8986868 Ext. 2112). Compártasele el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
134 DEL 31/AGO/2021.